



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, seis (6) de marzo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: CESAR JAVIER SILVA MEDINA Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTRO
RADICADO: 2013 - 00160

ASUNTO: ABRE A PRUEBAS EL PROCESO

De conformidad con lo previsto en los artículos 30 de la Ley 393 de 1997, 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y 179 del Código de Procedimiento Civil, se **ABRE A PRUEBAS** el proceso de la referencia. En consecuencia, se decreta la práctica de las siguientes:

Solicitadas por la parte demandante.

1.- Documental. En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

Solicitadas por la parte demandada –Municipio de Medellín-.

1.- Documental. En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la contestación a la demanda.

2.- Declaración de terceros: Se dispone la citación de los señores **LINA MARÍA MORENO ROJAS y GLORIA EUGENIA VALLEJO**, personas que menciona la *parte demandada*, en el acápite de pruebas de la contestación a la demanda (folio 61), quienes rendirán declaración sobre los hechos que se relacionan en la petición.

Se fija como fecha para la para la práctica de esta prueba el día **LUNES 11 DE MARZO DE 2013, A LAS 8:30 A.M.**

Por Secretaría, expídase boleta de citación, o telegrama a los testigos, por solicitud del interesado en la prueba.

Se reconoce personería a los Doctores **EDNA LUCIA GIRALDO GÓMEZ y SERGIO MEJÍA ZEA**, para representar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en el proceso de la referencia.

De otro lado, una vez revisado el expediente encontramos que la entidad vinculada, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, se notificó personalmente de la demanda el día 26 de febrero de 2013 *-ver folio 42-*, y de

acuerdo con el artículo 13 de la Ley 393472 de 1997 el traslado al demandado es por tres (3) días, los cuales fenecieron el 1º de marzo de 2013, siendo contestada la demanda sólo hasta el día 4 de marzo -ver folio 86-. **De ahí que resulte evidente que la contestación a la demanda se realizó en forma extemporánea, razón por la cual la demanda habrá de tenerse por no contestada, en relación a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.